



*Informe*

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA**  
**SECRETARIA GENERAL, TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO**

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 012-2025-SO-MDP**

Villa Punchana, 02 de abril de 2025

**LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA**

**VISTO:**

En sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 01 de abril de 2025, el Informe N° 004-2025-MDP/GR de fecha 26 de marzo de 2025 y el Informe Legal N° 126-2025-GAJ-MDP de fecha 26 de marzo de 2025, sobre el Proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LOS BENEFICIOS E INCENTIVOS TRIBUTARIOS A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE PUNCHANA, PARA EL AÑO 2025", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades que establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 indica que los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley;

Que, el segundo párrafo del Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades antes citada, precisa que mediante Ordenanza se crea, modifica suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 69° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que son rentas municipales los tributos creados por la Ley a su favor, contribuciones, tasas arbitrios, licencias, multas y derechos, los cuales son creados por su Concejo Municipal y que constituyen sus ingresos propios;

Que, el segundo párrafo de la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, el artículo 41° del dispositivo legal citado en el párrafo precedente establece que: "La deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA**  
**SECRETARIA GENERAL, TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO**

moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo”;

Que, es política de la actual gestión municipal, otorgar a los contribuyentes del Distrito de Punchana, los beneficios tributarios y facilidades de pago para que puedan cumplir con el pago de sus obligaciones tributarias y no tributarias; más aún si se tiene en cuenta la difícil situación económica que vive nuestra región Loreto y en particular el Distrito de Punchana;

Que, mediante Informe N° 004-2025-MDP/GR la Gerente de Rentas ha sustentado las razones por la cual propone que se apruebe la Ordenanza Municipal que establece los beneficios e incentivos tributarios a favor de los contribuyentes del Distrito de Punchana;

Que, mediante el Informe Legal N° 126-2025-GAJ-MDP, el Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión legal por que resulta procedente aprobar la Ordenanza Municipal que establece los beneficios e incentivos tributarios a favor de los contribuyentes del Distrito de Punchana;

Que, de conformidad con lo establecido en los numerales 8 y 9 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto **UNÁNIME** del pleno, se aprobó el siguiente:

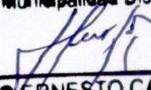
**ACUERDO:**

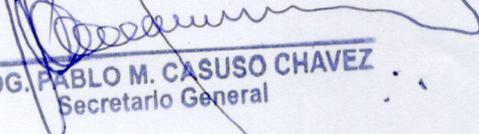
**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Ordenanza Municipal que establece los beneficios e incentivos Tributarios a favor de los contribuyentes del Distrito de Punchana para el año 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas, Gerencia de Administración y Finanzas y a la Oficina de Protocolo e Imagen Institucional, realizar las acciones pertinentes a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO Y TERCERO.- ENCOMENDAR**, a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las Instancias Administrativas y a la Unidad de Tecnología de la Información su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Punchana.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

 Municipalidad Distrital de Punchana  
  
JULIO ERNESTO CANELO TORRES  
REGIDOR - MDP

 Municipalidad Distrital de Punchana  
  
ABOG. PABLO M. CASUSO CHAVEZ  
Secretario General